

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para poder emigrar.—Página 918.

Otra prorrogando por tres meses más la Comisión del servicio conferida al Capitán de Ingenieros D. Ricardo Escudero Cisneros.—Página 918.

Otra ídem ídem, id. la comisión del servicio conferida al Comandante de Estado Mayor D. Gonzalo de Benito Azorín.—Página 918.

### Ministerio de Hacienda.

Ordenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros, para que satisfagan en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 918 a 920.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se abra concurso público para la adquisición de mesas de tablero horizontal de seis plazas, con sus correspondientes sillas, con destino a las Escuelas nacionales.—Páginas 920 y 921.

Otra adjudicando a D. Francisco Sala Rubio el concurso anunciado para adquirir mesas de tablero horizontal, de una plaza, con su correspondiente silla, con destino a Escuelas nacionales.—Página 921.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se abra concurso público para adquirir el material y aparatos que han de constituir los Gabinetes de Física y Química, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Páginas 921 y 922.

Otra ídem ídem, id. para adquirir mesas de tablero horizontal de cuatro plazas, con sus correspondientes sillas, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Páginas 922 y 923.

### Administración Central.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA. Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Tercera propuesta provisional del concurso de Enero del año actual. Rectificación.—Página 923.

Propuesta correspondiente al concurso del mes de Febrero del año actual. Rectificación.—Página 923.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando haber sido depositado en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones el instrumento de ratificación de Dinamarca e Islandia, de la adhesión del Gobierno danés al Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños.—Página 924.

Idem que se han extendido a Jamaica y sus dependencias las islas de las Amanas y de los Caímanes, los efectos del Convenio relativo a la mutua asistencia de los procedimientos civiles y comerciales entre España y la Gran Bretaña.—Página 925.

Idem haberse ratificado por Italia el Protocolo referente a la revisión del Estatuto del Tribunal permanente de Justicia Internacional y del Pro-

toloco sobre la adhesión de los Estados Unidos de América al Protocolo de firma del Estatuto del Tribunal permanente de Justicia.—Página 925.

Idem la adhesión por S. M. Británica, en nombre de la Colonia y de los Protectorados de Gambia y Uganda y del Territorio bajo su mandato de Tanganika, al Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y niños.—Página 925.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil, en la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 925.

HACIENDA.—Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para practicar el segundo.—Página 925.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión las plazas de Médicos y Veterinarios titulares Inspectores municipales de Sanidad que se indican.—Página 926.

INSTRUCCION PUBLICA.—Academia Española.—Concurso para la adjudicación del Premio de Manuel Espinosa y Cortina.—Página 928.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 928.

ECONOMIA NACIONAL.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 931.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Correos.—Anunciando que el día 22 de Junio próximo se expondrán los lotes que se indican, para la venta en pública subasta de los paquetes postales declarados sobrantes.—Página 932.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gerardo Lecue Echevarría, vecino de Bedia (Vizcaya), en súplica de que se le devuelvan 150 pesetas que, para poder emigrar, ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 249, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. núm. 441),

He resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Mayo de 1931.

**AZANA**

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Valle Celorio, vecino de Llanes (Oviedo), en súplica de que se le devuelvan 210 pesetas que, para poder emigrar, ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 234, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. núm. 441),

He resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Mayo de 1931.

**AZANA**

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, en cumplimiento a lo prevenido en la Orden circular de 13 de Junio de 1925 (C. L. núm. 169) y artículo 7.º del vigente Reglamento de unificación de dietas, aprobado por Decreto de 18 de Junio de 1924 (C. L. número 280), que la comisión del servicio conferida al Capitán de Ingenieros D. Ricardo Escudero Cisneros, del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, por Orden de 11 de Noviembre último (D. O. núm. 255), quede prorrogada al efecto del percibo de dietas por tres meses más, o sea hasta

el 17 de Agosto próximo, fecha en que termina la comisión, y en las condiciones que se determinaban en la Orden de 8 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 7).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

**AZANA**

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, en cumplimiento a lo prevenido en la Orden circular de 13 de Junio de 1925 (C. L. núm. 169) y artículo 7.º del vigente Reglamento de unificación de dietas, aprobado por Decreto de 18 de Junio de 1924 (C. L. número 280), que la comisión conferida al Comandante de Estado Mayor don Gonzalo de Benito Azorín, por Orden de 12 de Agosto de 1929 (D. O. número 177), para seguir los cursos de la Escuela Superior de Guerra de Turín, de 1929-32, y cuya última prórroga trimestral concedida por Orden de 14 de Febrero último (D. O. núm. 38), termina en 31 del mes actual, se considere prorrogada, a los efectos del percibo de dietas, por otros tres meses más, o sea hasta el 31 de Agosto, en las mismas condiciones que en la mencionada Orden de 12 de Agosto de 1929 (D. O. número 177) se determinaban.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

**AZANA**

Señor Capitán general de la primera Región.

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Mateo Massó Torrent, propietario de la línea de autos entre Santa Coloma de Farnés y Gerona, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 147,30, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 12,27.

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se

fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Mateo Massó Torrent, propietario de la línea de autos entre Santa Coloma de Farnés y Gerona, para que, a partir del 1.º de Marzo del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

**P. D.,****VERGARA**

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Casimiro Sais Torrent, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Llagostera y Santa Coloma de Farnés y Llagostera y Gerona, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 162,90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 13,57:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Casimiro Sais Torrent, concesionario de la línea de autos entre Llagostera y Santa Coloma de Farnés y Llagostera y Gerona, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 al 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jaime Fontanet Martorell, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Manacor del Valle, Palma y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-reguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 78, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 6,50:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en cinco pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Jaime Fontanet Martorell, concesionario de la línea de autos entre Manacor del Valle, Palma y viceversa, para que a partir del 1.º de Junio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran

en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Lucio Salinas Herrero, concesionario de la línea de autos de Ventas del Moro a Utiel, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 410,20, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 34,18.

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Lucio Salinas Herrero, concesionario de la línea de autos de Ventas del Moro a Utiel, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y ta-

lones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 al 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Asunción Santamaría Pons, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Alberique y Alcira, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 350,80, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 29,23:

Resultando que la concesionaria de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrán concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general acuerda autorizar a doña Asunción Santamaría Pons, concesionaria de la línea de autos entre Alberique y Alcira, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora para la adquisición de material científico y pedagógico con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza:

Vista la resolución de 21 de Enero último, por la que se acuerda la distribución para el actual ejercicio económico del crédito destinado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para adquisición de material y mobiliario pedagógicos para el servicio de las Escuelas Nacionales primarias:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Decreto de 4 de Febrero de 1930 (GACETA del 5 del mismo mes):

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, existe un crédito de 800.000 pesetas destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Central para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Considerando que si, conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en el citado Decreto de 4 de Febrero, puede ser adquirido sin las for-

malidades de subasta ni de concursos públicos el material cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores como medio de obtener condiciones favorables al Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir mesas de tablero horizontal de seis plazas con sus correspondientes sillas, con destino a las Escuelas nacionales, por la suma de pesetas 40.000 y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las casas constructoras o de comercio o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Departamento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el en que se publique la presente Orden en la GACETA, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Ministerio (Paseo de María Cristina, número 4, bajos), un modelo de dichas mesas y sillas, que se ajustará a las condiciones generales siguientes:

Materiales: Madera seca de haya o pino del país, debiendo ser el grueso, largo y ancho del tablero, el de los pies y la altura total de la mesa, de medidas acomodadas a párvulos de cuatro a seis años de edad. La silla será de igual madera que la de la mesa, y el grueso de pies y barras de las mismas y la altura del asiento serán también proporcionadas a párvulos de la citada edad.

Construcción: Peinacería escopleada, tableros engargolados y embarrotados para las mermas de la madera en sus diferentes temperaturas, y un tablero estante con sus correspondientes divisiones, tres por cada lado del largo de la mesa, o sea una división independiente para cada plaza. Los pies y chambranas de las mesas irán chafanados, así como las aristas y los tableros, y todos los cantos en redondo. Igualmente irán en redondo los cantos y aristas de las sillas.

Tanto las mesas cuanto las sillas estarán barnizadas con barniz nacional de primera calidad.

2.º Asimismo acompañarán a la instancia un resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 4.000 pesetas, a disposición de la Dirección general

de Primera enseñanza, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado que se unirá a la misma, nota del precio del equipo, compuesto de mesa y sus seis sillas correspondientes que presenten, entendiéndose que las mesas y sillas a construir ha de ser la totalidad del número que permita la cantidad de 40.000 pesetas destinadas a esta adquisición.

4.ª En el precio que se señale en la nota antes indicada irán incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que las mesas se destinen, debiendo advertirse que las que lo sean a las islas de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Baleares, no excederán del 5 por 100 del total de las que se adquirieran.

5.ª La casa constructora o de comercio o su representante que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

6.ª El reconocimiento de las mesas y sillas se llevará a cabo por un funcionario o funcionarios designados por la Dirección general del ramo, que propondrá la recepción del mobiliario escolar de referencia, en caso de que se llenen los debidos requisitos, quedando depositadas las mesas y sillas reconocidas en local apropiado por cuenta y riesgo del adjudicatario y a disposición de este Ministerio.

7.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del referido mobiliario escolar conforme a las disposiciones legales vigentes, y en cantidad que no exceda de 40.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio haya recibido los talones de facturación o listas de embarque del expresado mobiliario, a los pueblos a que sea destinado; bien entendido que no se abonará el importe de aquellas mesas y sillas cuyos talones de facturación o listas de embarque vengan "con reservas", hasta que haya noticia oficial en este Ministerio de haber llegado en las debidas condiciones, siendo de cuenta de la casa adjudicataria la reparación o sustitución de las que por tal motivo lleguen deterioradas.

8.ª La casa adjudicataria perderá del depósito que haya constituido para tomar parte en este concurso a ra-

zón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito, se anulará la adjudicación hecha y la casa multada quedará imposibilitada durante un año para asistir a los concursos de esta clase de mobiliario escolar.

9.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas y sillas de que se trata, quedando de cuenta de la casa constructora todas las que no estén ajustadas a las condiciones del modelo elegido y perdiendo el adjudicatario la fianza que haya constituido para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión asesora de material y mobiliario pedagógicos, acerca de la resolución del concurso público anunciado para adquirir mesas de tablero horizontal, de una plaza, con su correspondiente silla, al cual han asistido D. Ginés Navarro Martínez, don Francisco Sala Rubio, D. Manuel Ferrer Galdiano, D. Juan Cabeza, los cuatro domiciliados en Madrid, y don Pascual Sayos, de Barcelona, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudique íntegro el concurso de que se trata al señor Sala Rubio, y, en su virtud, que se le adquieran 724 mesas e igual número de sillas, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, de los tres tipos o medidas correspondientes a niños de siete, nueve y doce años de edad, al precio de 34,50 pesetas cada equipo, ascendiendo el importe total de esta adjudicación a la cantidad de 24.978 pesetas; y

2.º Que una vez que el adjudicatario haya hecho entrega y envío de las mesas y sillas que se le han adquirido, de acuerdo con las condiciones exigidas acerca de este particular en la convocatoria del concurso, se abone el importe de las mismas con cargo al capítulo quinto, artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora para la adquisición de material científico y pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Vista la resolución de 21 de Enero último, por la que se acuerda la distribución para el actual ejercicio económico del crédito destinado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para adquisición de material y mobiliario pedagógicos con destino a las Escuelas nacionales primarias:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Decreto de 4 de Febrero de 1930 (GACETA del 5 del mismo mes):

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, existe un crédito de 800.000 pesetas, destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Central para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Considerando que, si conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en el citado Decreto de 4 de Febrero, puede ser adquirido, sin las formalidades de subasta ni de concurso público, el material cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio de obtener condiciones favorables al Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir el material y aparatos que han de constituir los *Gabinetes de Física y Química*, los cuales constarán de los objetos siguientes: noniums de acero, balanzas de sustentación, reglas de 60 centímetros, con agujero, para servir de palanca y balanza; plomadas, conos de madera para las leyes del equilibrio, poleas, fijas y móviles, espejos planos y rectangulares, lentes biconvexas y cóncavas, prismas de vidrio para la descomposición de la luz, termómetros centígrados, ídem clínicos, tripodes de hierro, lámparas de alcohol, trozos de tela metálica con amianto, crisoles de tierra refractaria de 67 por 89 milímetros de altura, aparatos para demostrar la dilatación lineal, superficial y cúbica de los cuerpos por el calor; diapasones, máquinas de vapor, barras de resina con mango de ebonita, barras de cristal,

pilas eléctricas con vaso de cristal, elementos de carbón y cinc, péndulos eléctricos con soporte, máquinas eléctricas y accesorios, pipetas, bombas impelentes de cristal, bombas de incendios de cristal, barómetros, imanes de herradura, brújulas, soportes de hierro, tapones de goma de diferentes tamaños, punzones, tapones de corcho de diferentes tamaños, limas para perforar corchos, tubos rectos de vidrio, tubos de ensayo de 15 centímetros por 15 milímetros, graderías para doce tubos de ensayo, matraces de vidrio, matraces Erlenmeyer de 250 gramos, retortas de cristal de 125 y 250 gramos, frascos de boca ancha y tapón esmerilado, cristalizadores de 125 milímetros de diámetro, morteros de cristal de 80 milímetros de diámetro, con mano; probetas graduadas de 60 centímetros cúbicos, agitadores de vidrio, vasos de forma alta, de 60 gramos, para precipitados; embudos de cristal de 60 y 100 gramos, hojas de papel de filtro, tubos de goma, soportes de madera, pinzas de madera, ácido nítrico, amoníaco, bióxido de manganeso, clorato potásico, limadura de hierro, granalla de cinc, azufre y sulfato de cobre, cuyo concurso se desenvolverá con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las casas constructoras o de comercio, o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Departamento (Paseo de María Cristina, número 4, bajos), el modelo o modelos de cada uno de los objetos antes reseñados que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido el de 1.500 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en pliego cerrado, que se unirá a la misma, nota de precios por unidades y por partidas de 10-20-40 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos, como iban en concursos anteriores, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de Ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos

serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las casas constructoras o de comercio o sus representantes que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso, y entregarán el material, libre de todo gasto y dentro del indicado plazo, en los mencionados almacenes.

5.ª Las casas adjudicatarias perderán el depósito que hayan constituido para tomar parte en este concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito, se anulará la adjudicación hecha, y la casa o casas multadas quedarán imposibilitadas, durante un año, para asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico; y

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición de material referido, conforme a las disposiciones legales vigentes, y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, una vez que éste lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora para la adquisición de material científico y pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Vista la resolución de 21 de Enero último por la que se acuerda la distribución para el actual ejercicio económico del crédito destinado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para adquisición de material y mobiliario pedagógicos con destino a las Escuelas nacionales primarias:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Decreto de 4 de Febrero de 1930 (GACETA del 5 del mismo mes):

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, existe un crédito de 800.000 pesetas, destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Cen-

tral para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Considerando que, si conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en el citado Decreto de 4 de Febrero, puede ser adquirido, sin las formalidades de subasta ni de concurso público, el material cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales, que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio de obtener condiciones favorables al Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir mesas de tablero horizontal de cuatro plazas, con sus correspondientes sillas, con destino a Escuelas nacionales, por la suma de 40.000 pesetas y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras, o de comercio, o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza en el Registro general de este Departamento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el en que se publique la presente Orden en la GACETA, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Ministerio (paseo de María Cristina, núm. 4, bajos), un modelo de dichas mesas y sillas, que se ajustará a las condiciones generales siguientes:

**Materiales.**—Madera seca, de haya o pino, del país, debiendo ser el grueso largo y ancho del tablero; el de los pies, y la altura total de la mesa, de medidas acomodadas a párvulos de cuatro a seis años de edad. La silla será de igual madera que la de la mesa, y el grueso de los pies y barras de las mismas y la altura del asiento serán también proporcionadas a párvulos de la citada edad.

**Construcción.**—Peinacería escopleada, tableros engargolados y embarrotados para las mermas de la madera en sus diferentes temperaturas, y un tablero estante con sus correspondientes divisiones, dos por cada lado del largo de la mesa, o sea una división independiente para cada plaza. Los pies y chambranas de las mesas irán chaffanados, así como las aristas y los tableros y todos los cantos en redondo. Igualmente irán en redondo los cantos y aristas de las sillas. Tanto las mesas como las sillas estarán

barnizadas con barniz nacional de primera calidad.

Asimismo acompañarán a la instancia un resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido el de 4.000 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado, que se unirá a la misma, nota del precio del equipo, compuesto de mesa y sus cuatro sillas correspondientes que presentan, entendiéndose que las mesas y sillas a construir ha de ser la totalidad del número que permita la cantidad de 40.000 pesetas destinada a esta adquisición.

4.ª En el precio que se señale en la nota antes indicada irán incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximo al pueblo a que las mesas se destinen, debiendo advertirse que las que lo sean a las islas de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Baleares, no excederán del 5 por 100 del total de las que se adquieran.

5.ª La Casa constructora, o de comercio, o su representante, que se encargue de este servicio, se obligará a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

6.ª El reconocimiento de las mesas y sillas se llevará a cabo por el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general del ramo, que propondrá la recepción del mobiliaje escolar de referencia, en caso de que se llenen los debidos requisitos, quedando depositadas las mesas y sillas reconocidas en local apropiado, por cuenta y riesgo del adjudicatario, y a disposición de este Ministerio.

7.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del referido mobiliaje escolar, conforme a las disposiciones legales vigentes y en cantidad que no exceda de 40.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio haya recibido los talones de facturación o listas de embarque del expresado mobiliaje a los pueblos a que sea destinado, bien entendido que no se abonará el importe de aquellas mesas y sillas cuyos talones de facturación o listas de embarque vengan con reservas, hasta que haya noticia oficial en este Ministerio de haber llegado en las debidas condiciones, sien-

do de cuenta de la Casa adjudicataria la reparación o sustitución de los que, por tal motivo, lleguen deterioradas.

8.ª La Casa adjudicataria perderá del depósito que haya constituido para tomar parte en este concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito, se anulará la adjudicación hecha, y la Casa multada quedará imposibilitada, durante un año, para asistir a los concursos de esta clase de mobiliaje escolar,

El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas y sillas de que se trata, quedando de cuenta de la Casa constructora todas las que no estén ajustadas a las condiciones del modelo elegido y perdiendo el adjudicatario la fianza que haya constituido para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Gobierno provisional de la República.

#### PRESIDENCIA

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

##### TERCERA PROPUESTA PROVISIONAL DEL CONCURSO DE ENERO ULTIMO

##### (Rectificación.)

En vista del resultado del examen de los documentos que sirvieron de base a las distintas Corporaciones provinciales y municipales para formular las propuestas provisionales publicadas en la GACETA del 22 de Marzo último para proveer en concurso de méritos los destinos dependientes de las mismas, se rectifican las procedentes de las Diputaciones mencionadas a continuación en el sentido que se expresan, por considerar fundadas las reclamaciones presentadas contra dichas propuestas, y, con excepción de la correspondiente a la de Enfermero de la de Huesca, núm. 600 de orden, que sigue pendiente por no haberse recibido los antecedentes interesados a los efectos prevenidos en la 12.ª de las disposiciones complementarias quedan convertidas en definitivas:

##### Diputación provincial de Granada.

588. Oficial de la panadería provincial, soldado José López Rodríguez, con 3-8-21 de servicio. (Natural de la

localidad.) Se le concede este destino por hallarse comprendido en la tercera preferencia de la letra b) de la 10.ª de las disposiciones complementarias y contar más tiempo de servicio que el de su clase Antonio Vera García, cuya adjudicación queda sin efecto.

##### Diputación provincial de Valencia

764. Enfermero del Manicomio provincial, Cabo Carlos Gil Giner, con 10-5-17 de servicio. (Natural de la localidad.) Se le concede este destino, declarado desierto por error en la propuesta provisional, porque del examen de la documentación remitida por el Presidente de la Diputación de que depende es el que resulta con mayores méritos entre los aspirantes que reúnen las condiciones previstas en el concurso.

#### NOTAS

1.ª Las clases que con arreglo a esta rectificación resulten propuestas con carácter definitivo tendrán presente que, a partir del día 1.º del próximo mes de Junio, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina el día 23 del próximo mes de Junio, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40).

2.ª Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

#### SE DESESTIMAN LAS RECLAMACIONES SIGUIENTES

##### PROVINCIA DE CORDOBA

Porque fué eliminado del concurso por no acompañar a la papeleta de petición el informe o certificado de conducta, expedido por la Alcaldía, con arreglo a lo prevenido en la primera de las advertencias generales y artículo 51 del Reglamento:

Buljaldón Tapia, Rafael.

##### PROVINCIA DE MADRID

Porque el destino núm. 674, que es para el único que podía alegar la preferencia de interinidad, se le adjudicó a otro de su clase, que se halla comprendido en el quinto grupo de la letra a) de la 10.ª de las disposiciones complementarias, y los demás Cabos tienen la preferencia de naturaleza o más tiempo de servicio.

Martín Jiménez, Rogelio.

##### PROVINCIA DE VALENCIA

Porque el destino que solicitan se concede con esta fecha a otra clase que reúne mayores méritos:

Benavent Aranda, Vicente.  
Pérez Vernia, Antonio.

Madrid, 23 de Mayo de 1931.—  
Presidente, Agustín Luque.

**PROPUESTA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DEL MES DE FEBRERO ÚLTIMO**

*(Rectificación.)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 y regla 12 de las disposiciones complementarias insertas en la GACETA del día 3 de Enero del corriente año, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra las propuestas publicadas en 25 de Abril último (GACETA núm. 115), se declara firme y definitiva dicha propuesta, teniendo en cuenta las alteraciones que a continuación se relacionan:

*Diputación provincial de Coruña.*

234. Chófer-Mecánico. Queda pendiente. (Véase nota cuarta, al final.)

*Diputación provincial de Logroño.*

258. Ordenanza. Queda pendiente. (Véase nota cuarta, al final.)

**PROVINCIA DE TOLEDO**

*Ayuntamiento de Talavera de la Reina*

302. Cuadrero encargado de la asistencia de las mulas del servicio de limpiezas. Queda pendiente. (Véase nota cuarta, al final.)

**PROVINCIA DE VALENCIA**

*Ayuntamiento de Cullera.*

303. Guardias municipales. Queda pendiente la adjudicación hecha al soldado Vicente Balufer Martínez. (Véase nota cuarta, al final.)

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

*Ayuntamiento de Zaragoza.*

323 Camilleros enfermeros de la Beneficencia municipal. Quedan pendientes las adjudicaciones hechas a los soldados Jesús Bande Raga y Rafael Hernández Bolsas. (Véase nota cuarta, al final.)

**NOTAS**

Primera. Las clases que con arreglo a esta rectificación resulten propuestas con carácter definitivo tendrán presente que, a partir del día 1.º del próximo mes de Junio, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia) y que el plazo posesorio termina para los destinos de la Península el día 23 del citado mes de Junio y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias el día 8 del próximo mes de Julio, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40).

Segunda. Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

Tercera. Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos,

deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Cuarta. Los destinos que figuran pendientes en esta rectificación no se adjudicarán definitivamente hasta que se resuelvan las reclamaciones presentadas contra los designados provisionalmente para los expresados destinos.

**SE DESESTIMAN LAS RECLAMACIONES SIGUIENTES**

**PROVINCIA DE ALBACETE**

*Por carecer de derecho al destino que pretende, por haber formulado y presentado la petición después del plazo señalado en el concurso (letra b) de las advertencias generales):*

Juncos Cuesta, Juan.

**PROVINCIA DE BURGOS**

*Porque la clase propuesta para el destino a que se refiere procede del cupo de filas en las que permaneció el tiempo consignado en la GACETA del 25 de Abril último, y tiene la preferencia señalada en el número 5 letra b) de la 10.ª de las disposiciones complementarias, por ser natural de la localidad:*

Casado Moral, Manuel.

**PROVINCIA DE GRANADA**

*Por tratarse de un destino de Ayuntamiento y no acreditar ser vecino con más de dos años de residencia en la localidad donde radica:*

Reinosa Cabezón, Félix.

**PROVINCIA DE LAS PALMAS**

*Por carecer de derecho al destino que pretende por no haberlo solicitado directamente del Alcalde del Ayuntamiento de que depende, con arreglo a las instrucciones del concurso:*

Toledo Robaina, Juan.

**PROVINCIA DE MADRID**

*Porque fué excluido del concurso por el Ayuntamiento de que dependen los destinos que solicita por no haber cumplido los requisitos legales:*

Muñoz Domínguez, Gregorio.

**PROVINCIA DE PALENCIA**

*Porque la clase propuesta para el destino a que se refiere tiene derecho preferente por hallarse desempeñándola con carácter interino:*

Charro Capilla, Pedro.

**PROVINCIA DE SALAMANCA**

*Por no constar en su documentación militar haya sido herido en campaña, debiendo dirigirse al Jefe del Cuerpo a que perteneció para que se rectifique el resumen de sus servicios:*

Alonso Blázquez, Nemesio.

**PROVINCIA DE TERUEL**

*Porque no acreditó la circunstancia de residir en la localidad, según in-*

*forma el Alcalde del Ayuntamiento de que depende el destino que pretende:*

Mongod Mir, Luis.

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

*Por no ser natural de la provincia donde radica el destino que solicita ni acreditar dos o más años de residencia (letra a) de las disposiciones complementarias):*

Cazaña Reolid, Abraham.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

*Porque las clases a que se refiere se hallan comprendidas en el quinto grupo de la letra a) de la 10.ª disposición complementaria:*

Anadón Martínez, Emilio.

*Porque las clases propuestas para los destinos a que se refiere se hallan comprendidas en el quinto grupo de la letra a) de la 10.ª de las disposiciones complementarias o tienen la preferencia de naturaleza:*

López Campaña, Emeterio.  
Susin Lomero, Francisco.  
Torcal Torcal, Enrique.

*Por hallarse comprendido en el sexto grupo y no el quinto, como pretende, con arreglo a lo preceptuado en la letra a) de la 10.ª de las disposiciones complementarias de 29 de Diciembre último:*

Gracia Monge, José de.

*Por ser preferidos los naturales de la localidad a los interinos en el desempeño del cargo, con arreglo a lo prevenido en la letra b) de la 10.ª de las disposiciones complementarias:*

Paricio Gracia, Nicolás.

Madrid, 23 de Mayo de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**SUBSECRETARIA**

**CANCELLERIA**

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio haber sido depositado el 23 de Abril último el instrumento de ratificación por S. M. el Rey de Dinamarca e Islanda, de la adhesión del Gobierno danés al Convenio Internacional para la Represión de la trata de mujeres y niños, firmado en Ginebra el 30 de Septiembre de 1921, formulándose en dicha ocasión por el Delegado de Dinamarca la siguiente declaración:

1.º Que la ratificación de su Gobierno se halla subordinada a la reserva de que el Convenio mencionado no surtirá efectos, en lo que se refiere a Dinamarca, hasta la entrada en vigor del Código penal danés de 15 de Abril de 1930.

2.º Que la ratificación de su Gobierno no obliga a la Groelandia, ya que el Convenio, vistas las circunstan-

cias especiales, no tiene importancia para dicha posesión.

3.º Que, según una ley especial de fecha 15 de Abril de 1930, dicho Código penal debe ser puesto en vigor por un Decreto del Ministro de Justicia, lo más tarde, el 1.º de Enero de 1933.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia, en último término, a la GACETA DE MADRID de 10 de Julio de 1930. Madrid, 23 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

La Embajada de la Gran Bretaña en Madrid ha manifestado haber recibido instrucciones del Ministerio de Negocios Extranjeros para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 a) del Convenio relativo a la mutua asistencia de los procedimientos civiles y comerciales entre España y la Gran Bretaña, firmado en Londres el 27 de Junio de 1929, sean extendidos los efectos del mismo a Jamaica y sus dependencias, las islas de las Omanas y de los Caimanes. Según lo dispuesto en el artículo 16 b) dicha notificación empezó a surtir efecto el 20 de Abril último.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA de 10 de Abril de 1930. Madrid, 23 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio la ratificación por Italia el 2 de Abril último del Protocolo referente a la revisión del Estatuto del Tribunal permanente de justicia internacional y del Protocolo sobre la adhesión de los Estados Unidos de América al Protocolo de firma del Estatuto del Tribunal permanente de justicia, firmado en Ginebra el 4 de Septiembre de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA de 3 de Enero próximo pasado. Madrid, 23 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa la adhesión por S. M. Británica, en nombre de la Colonia y de los Protectorados de Gambia y Uganda y del territorio bajo su mandato de Tanganika, al Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y niños firmado en Ginebra el 30 de Sep-

tiembre de 1921, en la inteligencia de que dicha adhesión se hizo efectiva a partir del 10 de Abril de 1931.

Lo que se hace público para conocimiento general y con relación en último término a la GACETA DE MADRID de 10 de Julio de 1930. Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante una plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, por traslado de D. Juan Morales que la desempeñaba, que debe proveerse de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 54 de la ley Orgánica del Poder judicial, entre Secretarios de Audiencia provincial que sirvan el cargo en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias al Presidente de la Audiencia en que desempeñan el cargo, dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, J. de Azcarate.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

*Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para practicar el segundo:*

Núm. 4.—D. Manuel Laraña y Lequina.

5.—D. Pedro Otaño y de Cózar.

6.—D. Matías del Campo Domingo.

12.—D. Manuel Sancho y Sancho.

15.—D. Luis Morales González.

16.—D. Félix Enciso de Prados.

17.—D. Felipe de la Rica Montejo.

19.—D. Juan de Oña Iribarne.

21.—D. Francisco Gómez y Gómez Jordana.

22.—D. José Silván López.

26.—D. Eduardo Leira Cobeña.

29.—D. Luis Menéndez de Luarda y Menéndez de Luarda.

31.—D. Adolfo Díaz-Ambrona y Moreno.

32.—D. Luis Díaz-Argüelles y Pulgar.

35.—D. Tomás Miguel Gistau Mazantini.

36.—D. Luis Martín de Pereda.

39.—D. Vicente Jorge y Ochoa.

43.—D. Higinio Bartolomé Sanz.

50.—D. Celso de la Torre Moreiras.

52.—D. José Zambalamberri y Gayo.

58.—D. José García-Bernardo de la Sala.

64.—D. Manuel Sáinz Arenas.

65.—D. José Capa Herrán.

70.—D. Juan José Roméu y de Armas.

72.—D. Luis Avilés Cucurella.

73.—D. Fernando de Campos Salcedo.

78.—D. Joaquín Hernández-Ros y Cordorniu.

83.—D. Idefonso Nieto Calvo.

84.—D. José Alvarez del Manzano y García Infante.

86.—D. Joaquín Ballesteros Rodríguez.

87.—D. Gonzalo Mexía y Carrillo.

89.—D. Manuel López Calderón.

93.—D. Emilio Lanzarot Aznar.

94.—D. Antonio Espinós Barberá.

96.—D. Enrique de la Mata Alonso.

98.—D. Eulogio Sánchez López.

106.—D. Francisco Alonso Moya.

108.—D. Urbano Diéguez Igea.

109.—D. Enrique Casado Mendoza.

110.—D. Luis Esteban Goicoechea.

111.—D. Juan Garzón Pérez.

113.—D. Fernando Macías Alonso.

114.—D. Tomás Morales Pérez.

115.—D. José Mendoza Esteban.

118.—D. Ramón Parrilla Hermida.

119.—D. Luis Albi Agero.

124.—D. Sergio Garcigoy Badía.

129.—D. Ricardo de las Cuevas y Cortés.

132.—D. Federico Landrove y López.

137.—D. Fernando Ibarrola Solano.

139.—D. Agustín Minguijón y Paraiso.

140.—D. Juan Sánchez Cortés y Dávila.

141.—D. Jesús García Valcárcel.

144.—D. José Marillo Iglesias.

148.—D. Marcelino Piñel y Miguel.

El segundo ejercicio comenzará el día 15 de Junio próximo, a las nueve y media de la mañana, en la Dirección general de lo Contencioso del Estado, citándose para ese día y hora a ocho señores opositores que figuran en primer término de la preinserta relación y como suplentes a todos los demás.

Madrid, 23 de Mayo de 1931.—El Secretario, José María de Lapuerta.—V.º B.º: El Director general, V. Casanueva.

# MINISTERIO DE

## DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en el R. D. de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y R. O. de 11 de las plazas de Médicos

| MUNICIPIOS<br>QUE INTEGRAN EL PARTIDO | CAPITALIDAD DEL PARTIDO  | PROVINCIA                   | PARTIDO JUDICIAL        | Número<br>de plazas |
|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------|
| El Toro .....                         | El Toro .....            | Castellón de la Plana ..... | Viver .....             | 1                   |
| Miramabel .....                       | Miramabel .....          | Teruel .....                | Castellote .....        | 1                   |
| Benamocarra .....                     | Benamocarra .....        | Málaga .....                | Vélez-Málaga .....      | 1                   |
| Ontiñena .....                        | Ontiñena .....           | Huesca .....                | Fraga .....             | 1                   |
| Villarcayo .....                      | Villarcayo .....         | Burgos .....                | Villarcayo .....        | 1                   |
| Villalba del Alcor .....              | Villalba del Alcor ..... | Huelva .....                | La Palma del Condado .. | 1                   |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando Madrid, 20 de Mayo de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., A. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, tores Municipales Ve

| MUNICIPIOS<br>QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO | CAPITALIDAD<br>DEL<br>PARTIDO | PROVINCIA         | PARTIDO JUDICIAL       | CAUSA<br>DE LA VACANTE |
|---|-------------------------------|-------------------|------------------------|------------------------|
| Mahón .....                                       | Mahón .....                   | Baleares .....    | Mahón .....            | Traslado .....         |
| Oya .....   | Oya .....                     | Pontevedra .....  | Táy .....              | Renuncia .....         |
| Simancas y Arroyo .....                           | Simancas .....                | Valladolid .....  | Valladolid .....       | Idem .....             |
| Corral de Calatrava .....                         | Corral de Calatrava ..        | Ciudad Real ..... | Almodóvar del Campo .. | Idem .....             |
| Palenciara .....                                  | Palenciara .....              | Córdoba .....     | Rute .....             | Defunción .....        |
| Sabadell .....                                    | Sabadell .....                | Barcelona .....   | Sabadell .....         | Creación .....         |
| Posada de Valdeón .....                           | Posada de Valdeón ..          | León .....        | Riaño .....            | Interinidad .....      |
| Villalobos .....                                  | Villalobos .....              | Zamora .....      | Villalpando .....      | Renuncia .....         |
| Alegría, Iruraz y Elburgo .....                   | Alegría .....                 | Alava .....       | Vitoria .....          | Creación .....         |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido pudiendo Madrid, Mayo de 1931.—El Inspector general, J. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, P. D., J. Armendáriz.

# LA GOBERNACION

## RAL DE SANIDAD

Noviembre del mismo año (normas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días Titulares siguientes:

| CAUSA DE LA VACANTE | CLASE DE LA PLAZA                | Categoría de la plaza | Dotación anual — Pesetas | Número de familias incluidas en Beneficencia municipal | FORMA DE PROVISIÓN         | Censo de población | OBSERVACIONES   |
|---------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------------|--|----------------------------|--------------------|---|
| Renuncia.....       | Inspector municipal de Sanidad.. | 4. <sup>a</sup>       | 1.650                    | 6  | Concurso y antigüedad..... | 1.114              | »<br>Iguales: 4.450 pesetas.<br>Guardia civil.<br>Ejerce un Médico que tiene contratadas 280 iguales. |
| Idem.....           | Idem.....                        | 4. <sup>a</sup>       | 1.650                    | Ninguna.   | Idem.....                  | 774                |   |
| Idem.....           | Idem.....                        | 3. <sup>a</sup>       | 2.200                    | 180  | Idem.....                  | 2.300              |   |
| Idem.....           | Idem.....                        | 3. <sup>a</sup>       | 2.200                    | 5  | Idem.....                  | 1.993              |   |
| Defunción.....      | Idem.....                        | 3. <sup>a</sup>       | 2.200                    | 26   | Idem.....                  | 983                | »<br>Existe otra titular.   |
| Renuncia.....       | Idem.....                        | 3. <sup>a</sup>       | 2.200                    | 195  | Idem.....                  | 4.100              |   |

do a la misma la ficha de méritos (Norma 10.<sup>a</sup> de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Veterinarios Titulares Inspectores siguientes:

| Censo de población | DOTACION ANUAL        |                                   | Censo ganadero de reses de abasto — Cabezas | Reses porcinas sacrificadas en domicilios | SERVICIO DE MERCADOS O PUESTOS | DURACION DEL CONCURSO | OBSERVACIONES                                  |
|--------------------|-----------------------|-----------------------------------|---|---|--------------------------------|-----------------------|--|
|                    | Por titular — Pesetas | Por Inspección pecuaria — Pesetas |   |   |                                |                       |  |
| 17.198             | 1.500                 | »                                 | 22.597                                      | 261                                       | Mercado.....                   | Treinta días.....     | »<br>»<br>»<br>»<br>»<br>»<br>»<br>»<br>»<br>» |
| 2.934              | 750                   | 600                               | 2.000                                       | 200                                       | No hay.....                    | Idem.....             |  |
| 1.572              | 1.280                 | »                                 | 2.681                                       | 90  | Idem.....                      | Idem.....             |  |
| 2.231              | 1.450                 | 600                               | 5.650                                       | 350                                       | Mercado.....                   | Idem.....             |  |
| 2.741              | 1.265                 | 600                               | 500   | 140                                       | Idem.....                      | Idem.....             |  |
| 45.322             | 2.600                 | 1.000                             | 1.500                                       | 95  | Idem.....                      | Idem.....             |  |
| 1.178              | 600                   | 600                               | 600   | 200                                       | No hay.....                    | Idem.....             |  |
| 1.073              | 600                   | 600                               | 2.388                                       | 250                                       | Idem.....                      | Idem.....             |  |
| 5.172              | 750                   | 600                               | 556   | 350                                       | Idem.....                      | Idem.....             |  |

remite una vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ACADEMIA ESPAÑOLA

#### PREMIO DE MANUEL ESPINOSA Y CORTINA

Para cumplir lo dispuesto en la Fundación instituida por los señores Marqueses de Cortina, en memoria de su malogrado hijo D. Manuel Espinosa y Cortina, la Academia Española adjudicará en 1934 un premio ordinario de 4.000 pesetas a la mejor obra dramática original, de cualquier género, escrita en prosa o verso y en lengua castellana, que se haya estrenado en los teatros de los dominios españoles durante el quinquenio que empezó en 1.º de Enero de 1929 y terminará en 31 de Diciembre de 1933, siempre que, aventajando en mérito a las demás, lo tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco ejemplares de la obra dramática. También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuese otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las once de la noche del día 16 de Enero de 1934.

Madrid, 18 de Mayo de 1931.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

#### PREMIO CHIREL.

No habiéndose otorgado el "Premio Chirel" del concurso cuadrinial de 1927 a 1931, este Cuerpo literario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la escritura de Fundación, abre un nuevo certamen, como extraordinario, cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

#### Asunto.

Colección de cuentos y narraciones.

#### Premio.

Cuatro mil pesetas.

#### Condiciones.

Por expresa disposición de la señora fundadora, solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agravien a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (incluso las revistas).

El período de publicación de dichos trabajos ha de estar comprendido desde el 1.º de Mayo de 1930 a igual fecha de 1932.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de esta Academia, antes de las once de la noche del 18 de Mayo de 1932, cinco ejemplares de los trabajos con los cuales concurren y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

La Academia en pleno acordará la

adjudicación del premio si halla bastante merecimiento en trabajo que satisfaga las repetidas condiciones.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto.

En ulteriores ediciones no podrá hacer mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Quedan excluidos de este certamen los individuos de número y los correspondientes de la Academia Española.

Madrid, 18 de Mayo de 1931.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de realquitrano para conservación de los kilómetros 399 al 420, Itinerario III, de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo,

La Comisión permanente ha tenido bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española de Contratas", domiciliada en Madrid, Florida, 12, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 96.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.115 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario "Sociedad Española de Contratas".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de realquitrano para conservación de los kilómetros 426 al 428 y 431 al 435, Itinerario III, de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo,

La Comisión permanente ha tenido bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Bilbaina de Firms Especiales", domiciliada en Bilbao, Particular de Alzola, núm. 3, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 75.745 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 86.664 pesetas, teniendo el ad-

judicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario "Bilbaina de Firms Especiales".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 100 al 110,500, Itinerario I-IV, de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Salamanca,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 79.960 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 87.165,98 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, don Remigio Gil Domínguez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 335 al 349, itinerario II, de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Santander,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Montañesa de Obras y Pavimentos", domiciliada en Santander, Wad-Ras, 3, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de 144.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 147.020; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, "Montañesa de Obras y Pavimentos".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego de alquitrán y emulsión para conservación de los kilómetros 416,740 al 421, 422 al 430 y 431 al 440, itinerario II-IV, de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Santander,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Fernández Rodríguez, vecino de Soto Irús (Santander), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de 149.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 164.760 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, don Manuel Fernández Rodríguez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial para conservación de los kilómetros 36 al 48, Itinerario I-IV, de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Construcciones y Pavimentos Gil", vecino de Salamanca, Torres de Villarroel, núm. 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 87.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 103.706,66; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario "Construcciones y Pavimentos Gil"

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 23 al 35, Itinerario I-IV, de la

carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ladislao Gil Cacho, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 33, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de pesetas 88.800 siendo el presupuesto de contrata de 102.334,25 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Ladislao Gil Cacho.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 49 al 60, Itinerario I-IV, de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Construcciones y Pavimentos Gil", vecino de Salamanca, Torres de Villarroel, 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 83.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 98.262,90 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario "Construcciones y Pavimentos Gil".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 163 al 164, 169 y 171 al 178, itinerario XII-XIII, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Julio Morales Aparicio, vecino de Madrid, Pi Margall, núm. 18, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 81.719 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 91.080 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la

correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario don Julio Morales Aparicio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 24,760 al 25,300, 57,780 al 58,180, 82,100 al 83,000, 103,300 al 104,300 y 115,240 al 117,400, itinerario XII-XIII, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincias de Valencia y Castellón,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Jareño de Construcciones metálicas", vecino de Madrid, Rodríguez San Pedro, 48, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 59.817,45 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.210,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario "Jareño de Construcciones metálicas".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 10,400 al 22, itinerario I-IV, de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Salamanca,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 78.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 91.089,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril

de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Remigio Gil Domínguez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 226,420 al 239, Itinerario I-IV, de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Palencia,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Gurtubay Hermanos", domiciliado en Bilbao, Rodríguez Arias, 29, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de pesetas 133.100, siendo el presupuesto de contrata de 156.175,89 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario "Gurtubay Hermanos".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial para conservación de los kilómetros 651 al 657, Itinerario V, de la carretera de Villastán a Vigo, provincia de Pontevedra,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Pérez Alcalde, vecino de Vigo (Pontevedra), Cervantes, 19, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de once meses, por la cantidad de 151.000,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 175.015,62 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Manuel Pérez Alcalde.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 27 al 30, Itinerario I-IV, de

la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Salamanca,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 88.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.589,43 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Remigio Gil Domínguez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 262 al 272, itinerario XII-XIII, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Morales Aparicio, vecino de Madrid, avenida Pi y Margall, 18, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 121.399 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 137.379; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario don Julio Morales y Aparicio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación (pintado), del puente metálico sobre el río Ebro, en Tortosa, kilómetro 190, Itinerario XII-XIII, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Segovia, vecino de Murcia, Simón García, número 67, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el pla-

zo de seis meses, por la cantidad de 24.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.340,94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario don Juan Segovia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 317 al 326, Itinerario XII-XIII, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincias de Tarragona y Barcelona,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Piedra y Cementos", S. A., vecino de Barcelona, Rambla de los Estudios, 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 113.311 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 127.650 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario "Piedra y Cementos", S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 285 al 289, 293 y 312 al 314, Itinerario XII-XIII, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Julio Morales, vecino de Madrid, Pi y Margall, 18, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 62.104 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 70.794 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario don Julio Morales.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme en los kilómetros 273 al 277, 294, 309, 310, 311, 315 y 316, Itinerario XII-XIII de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincias de Tarragona y Barcelona,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Piedra y Cementos, S. A., vecino de Barcelona, rambla de los Estudios, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 124.421 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 137.379 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario "Piedra y Cementos, S. A."

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 242 al 247, 249, 250, 278 y 279, Itinerario XII-XIII de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Morales Aparicio, vecino de Madrid, Pi Margall, número 18, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 68.080 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.900 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario don Julio Morales Aparicio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 327, 328, 330 al 335, 337 y 338, Itinerario XII-XIII, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Barcelona,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Piedra y Cementos, S. A.", domiciliada en Barcelona, rambla de los Estudios, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 110.011 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 127.650 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario, "Piedra y Cementos, S. A."

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 195,045 al 210, Itinerario I-IV, de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Valladolid,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Gurtubay Hermanos", domiciliada en Bilbao, Rodríguez Arias, 29, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 94.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 112.136,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, "Gurtubay Hermanos".

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones tem-

porales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 16 de Agosto de 1930.

#### AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional:

"Excmo. Sr.: Luis Corbera y Puñet, natural de Barcelona, de cuarenta y un años de edad, según cédula personal expedida en esta ciudad con fecha 23 de Julio de 1929, número 167.840, clase sexta, en su calidad de Gerente de la firma "Corbera & Espinal", S. A., de capital netamente nacional, cuya industria se dedica a la fabricación de tejidos de lana, seda y sus mezclas, con domicilio en Barcelona, calle de Caspe, 33, A, tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de V. E. los siguientes motivos:

Los aumentos de los derechos de Aduana referentes a determinadas mercancías, efectuados recientemente en nuestros Aranceles al objeto de cooperar a la solución latente del problema monetario, han gravado la importación de algunos artículos para obtener el mejor equilibrio posible en la balanza comercial de España, ocasionando a nuestra industria sedera un problema difícil, que, si en parte es digna de elogio tal medida, por otra lesiona directamente la exportación de tejidos de seda artificial, por cuanto su fibra la mayor parte se importa, por ser insuficiente la producción nacional.

Es evidente que atravesamos un momento difícil para introducir nuestros tejidos de seda artificial en el extranjero, y si a ello agregamos el último aumento de derechos decretado, nos imposibilita por completo concurrir al mercado internacional con nuestras manufacturas por estar en inferioridad de condiciones en él, pues con la libra esterlina alrededor de 43 pesetas y los derechos en vigor, nosotros tenemos que sufrir una prima más o menos de un 52 por 100 del valor de la compra de origen de la materia prima que sirve para la fabricación de los tejidos de seda artificial, y cuya prima no afecta a los industriales extranjeros, quedando, por consiguiente, nosotros en inferioridad de condiciones.

Aun cuando nuestra industria sedera es relativamente reciente en el mercado internacional y todavía no puede compararse a la importancia de ciertas producciones extranjeras, debido a nuestro propio esfuerzo y al perfeccionamiento de nuestros productos, hemos alcanzado ya una respetable cifra, y ahora que hemos conseguido el primer paso para consolidar nuestra industria en el exterior, sería verdaderamente lamentable malograr nuestros esfuerzos, y todavía sería peor nuestra retirada, que ocasionaría disminución del trabajo de las fábricas, circunstancia que no solamente repercutiría en el orden social, sino que también sería totalmente opuesto a los propósitos que motivaron la elevación de derechos de Aduanas, ya que suprimir la exportación de nuestra sedera equivaldría a reducir, en parte,

los créditos españoles sobre el extranjero.

Fundándonos, pues, en la exposición del Real decreto-ley de 14 de Agosto último de la Presidencia del Consejo de Ministros relativa a la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, la última elevación de los derechos arancelarios reclama urgentemente una compensación "racional de admisiones temporales", que sin perjudicar intereses de tercero, favorecería los designios de los poderes públicos y a la vez también la mano de obra española.

Teniendo, pues, en cuenta las manifestaciones anteriormente expuestas, esta Sociedad suplica:

Primero. a) La concesión del beneficio de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, con arreglo a las disposiciones del Reglamento provisional de 16 de Agosto próximo pasado, con carácter permanente, para la importación de aquellas cantidades de hilados de seda artificial extranjeros que nuestra fábrica aplique para construir tejidos de igual materia, solos o con mezcla de otros hilados de algodón o de lana nacionales y precisamente destinados a la exportación.

b) Como primeras partidas de las cantidades que sucesivamente pueda solicitar, de momento señala las de: Mil kilogramos, número 90 milímetros, igual 100 deniers.

Mil kilogramos, número 75 milímetros, igual 120 deniers.

Segundo. Los referidos hilados de seda artificial sufren las operaciones que se expresan por nuestra cuenta a cargo y en los domicilios de los colaboradores complementarios a saber:

a) Encolado del urdimbre, indistintamente, por:

La Preparación Textil (Avenida de Alfonso XIII, 531, Badalona).

Hijos de José Parnias (Castillejos, número 119, Barcelona).

José Marió Armengol (Consejo de Eiento, 403, Barcelona).

b) Devanado, preparación del urdimbre y tejido exclusivamente, por: Nuestra Fábrica de Barcelona (Sicilia, 263, Barcelona).

c) Tintado y acabado de las piezas tejidas, indistintamente, por:

Sociedad Anónima Manufactura Textil (calle Rasa, 55, Tarrasa).

Hijos de José Parnias Castillejos, número 119, Barcelona).

Enrique Casanovas (Concepción, 3 y 5, Sabadell).

Francisco Benguerel (San Juan de Malta, 62, Barcelona).

Emilio Rottier (Pedro IV, 403, Barcelona).

d) Acondicionamiento, etiquetaje y embalaje de las piezas, exclusivamente, por:

Nuestros Almacenes (Caspé, 33, A, Barcelona).

Tercero. Los hilados recibidos en este régimen serán reexportados después de operados y transformados en tejidos en el plazo de un año, a contar desde la fecha de llegada de cada partida hasta su reexportación; después

del citado plazo esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 8.º del título 3.º del Reglamento, se compromete a entrar en depósito franco o a pagar los derechos que correspondan, según el régimen general de importación, incluidos los intereses del 6 por 100 anual de todas las cantidades de hilados que no se hubiesen reexportado.

Cuarto. Todos los artículos de seda, después de tejidos, con las correspondientes operaciones de devanar y preparación de urdimbre sufren una pérdida de peso de 8 a 10 por 100; en contra, el encolaje del urdimbre, teñido y acabado de las piezas produce un aumento de peso de 4 a 6 por 100. En su virtud, promediando ambos factores y restándolos mutuamente, la merma real será del 4 por 100 aproximadamente al expedir las cantidades entradas.

Quinto. Como los hilados de seda artificial que nos ocupan son producidos y proceden de naciones centro-europeas, generalmente la importación se efectuará por la Aduana de Port-Bou, aparte de algunas que lo sean por la de Barcelona. La reexportación de los tejidos se hará siempre por la Aduana de Barcelona.

Sexto. Desde luego, esta Sociedad acepta aquellas medidas que crea señalar la Administración para una correcta intervención y fiscalización del régimen, lo mismo en la contabilidad, demostrando el proceso de fabricación de las partidas desde su importación a su reexportación y también en la garantía que sea precisa para afianzar los derechos de las importaciones que se efectúen y, en general, acata todos los extremos que contiene el Reglamento.

Los extremos mencionados son los que expone esta Sociedad y que puede ampliar y corregir en cuantos puntos lo estime conveniente el elevado juicio de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Barcelona, 9 de Diciembre de 1930.—Corbera & Espinal, S. A.—L. Corbera, rubricado.—Gerente.—Hay un sello en tinta que dice: Corbera & Espinal, Sociedad anónima, Barcelona.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Economía Nacional.—Madrid."

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del expresado Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 18 de Mayo de 1931.—El Director general, M. Reventós.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública su-

basta de los paquetes postales declarados sobrantes, conforme a lo prevenido en los artículos 10 y 11 de los Decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902, e Instrucciones relativas a este Servicio, se pone en conocimiento del público que el día 22 de Junio y horas de diez a doce de la mañana, en el local de costumbre, se expondrán los lotes que a continuación se indican, y cuya venta comenzará el día 23 del mismo, a las once de la mañana, en el mismo local, mediante proposiciones verbales de los licitadores por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que en los lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas las pujas deberán ser de cincuenta céntimos como minimum; adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más ventajosas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el momento de la adjudicación.

*Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente, con expresión del contenido y su tasación.*

#### PROCEDENTES DE LA SUBASTA ANTERIOR

Lote número 1.—Tres camisas caballero y un pechero, 10,00 pesetas.

Lote número 2.—Un gabán y una botella, 2,00 pesetas.

Lote número 3.—Guerrera, pantalón y gorra militar, 7,50 pesetas.

Lote número 4.—Cuatro volúmenes de sociología, 1,00 pesetas.

Lote número 5.—Guerrera y pantalón Guardia civil, 10,00 pesetas.

Lote número 6.—Gorra, guerrera, dos pantalones, 8,75 pesetas.

#### DE LA ACTUAL SUBASTA

Lote número 1.—Dos paquetes de almendruco, 1,00 peseta.

Lote número 2.—Una colcha de algodón, 3,00.

Lote número 3.—Zapatos, sombrero, ropa (usado), 3,00 pesetas.

Lote número 4.—Un pie ortopédico, 5,00 pesetas.

Lote número 5.—Gorra de Cartero, 3,00 pesetas.

Lote número 6.—Pantalón y guerrera de Guardia civil, 10,00 pesetas.

Lote número 7.—Varias prendas ropa usada, 5,00 pesetas.

Lote número 8.—Varias prendas seda artificial, 3,00 pesetas.

Lote número 9.—Tres pañuelos, tres pares calcetines, un jersey; todo usado, 5,00 pesetas.

Lote número 10.—Diez frasquitos tinta "Alfa", 2,50 pesetas.

Lote número 11.—Impermeable hule, 10,00 pesetas.

Lote número 12.—Dos botellitas licor, 2,00 pesetas.

Lote número 13.—Once sombreros fieltro, 30,00 pesetas.

Madrid, 19 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.